



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Provisionales

PLANTA DE ALIMENTOS AGROSUPER CASABLANCA

DFZ-2025-232-V-MP

	Nombre	Firma
Aprobado	María José Silva	
Elaborado	Pía Aravena Bustos	

FEBRERO 2025



1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES ..	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Revisión Documental	5
4.1.1	Documentos Revisados	5
5	HECHOS CONSTATADOS	9
6	CONCLUSIÓN	17
7	ANEXOS.....	18



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “PLANTA DE ALIMENTOS AGROSUPER CASABLANCA”, localizada en el sector de la Vinilla, comuna de Casablanca, región de Valparaíso, cuyo titular es AGRICOLA SÚPER LIMITADA Rol único Tributario 88.680.500-4.

El motivo de la actividad de inspección ambiental se originó a partir de la dictación de las medidas provisionales Pre-Procedimentales, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 1694 de fecha 29-09-2022, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la LO-SMA. Lo anterior debido a que hubo una superación de los límites establecidos en el D.S. 38/2011 y el incumplimiento de exigencias establecidas en la RCA N°153/2017 en materia de emisiones de ruido y material particulado.

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente:

1. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considere, a lo menos, un levantamiento de las características de todo el equipamiento que genere ruidos (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora dentro del lugar, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características y materialidad de las estructuras principales de la infraestructura (techo, paredes, suelo). El mismo deberá incluir sugerencias de acciones y mejoras que puedan ser implementadas en la planta para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA.
2. Implementar las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró.
3. Realizar una caracterización química del polvillo blanco que emana la planta.
4. Implementar medidas inmediatas para disminuir la emisión de material particulado, ya sea disminuyendo la producción de alimento, aumentar la frecuencia de limpieza de los ciclones o cualquier otra medida que se considere pertinente a fin de lograr reducir dichas emisiones.

En consideración a los hechos constatados se puede acreditar que se verifica la conformidad a la materia relevante objeto de la fiscalización.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

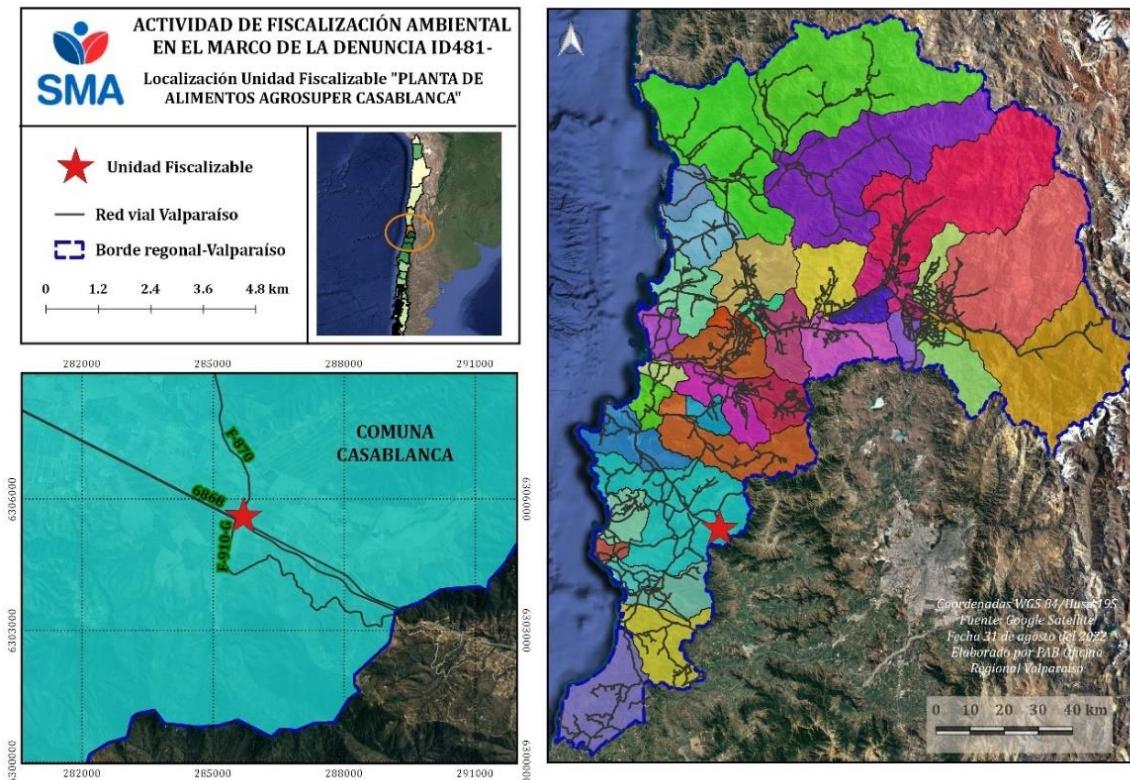
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PLANTA DE ALIMENTOS AGROSUPER CASABLANCA.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Valparaíso.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Lote A, Reserva Cora, La Viñilla Norte 2A, comuna de Casablanca, Valparaíso.
Provincia: Valparaíso.	
Comuna: Casablanca.	
Titulares de la unidad fiscalizable: AGRICOLA SÚPER LIMITADA	RUT o RUN: 88.680.500-4
Domicilio titular: Camino La Estrella 401 Of-24 Punta De Cortes, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Correo electrónico: lfuenzalida@agrosuper.com
	Teléfono: 72-330910
Identificación representante legal: Luis Fuenzalida Bascuñán	RUT o RUN: 10.786.211-0
Domicilio representante legal: Camino La Estrella 401 Of-24 Punta De Cortes, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Correo electrónico: lfuenzalida@agrosuper.com
	Teléfono: 72-330910



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia).



Coordinadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:19S

UTM N: 6.305.596

UTM E: 285.697

Ruta de acceso: Desde Valparaíso por ruta 68 en dirección a Santiago, tomar la salida "Cuesta Zapata-La Vinilla", tomar ruta F-870 y cruzar Puente Paso superior Zapata.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/año	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1.	RCA ¹	153/2017	22-05-2017	CE ² , Región de Valparaíso	"Actualización Planta de Balanceados Casablanca"	Fase: En Operación (23-04-2021) Pertinencias: No hay pertinencias cargadas por el titular.
2.	NE ³	38/2011	11-11-2011	MMA ⁴	"Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia"	Sin observaciones

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo revisor	Observaciones
1.	Agrícola Súper Ltda. carta del 24 de octubre del 2022.	Documento N°9 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Carta conductora asociada al Reporte N°1, entregada dentro del plazo y se adjunta en anexo 1 del presente informe.

¹ RCA: Resolución de Calificación Ambiental

² CE: Comisión de Evaluación

³ NE: Norma de Emisión.

⁴ MMA: Ministerio del Medio Ambiente



2.	Estudio acústico Agrosuper Casablanca	Documento N°10 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°1, entregado dentro del plazo y se adjunta en anexo 2.a. del presente informe.
3.	Orden de compra	Documento N°10 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°1, entregado dentro del plazo y se adjunta en anexo 2.b. del presente informe.
4.	Cot 24767 (JO)- Polvillo	Documento N°10 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°1, entregado dentro del plazo y se adjunta en anexo 2.c. del presente informe.
5.	Acredita Dictuc	Documento N°10 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°1, entregado dentro del plazo y se adjunta en anexo 2.d. del presente informe.
6.	Acredita Serfram	Documento N°10 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°1, entregado dentro del plazo y se adjunta en anexo 2.e. del presente informe.
7.	Acredita Anam	Documento N°10 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°1, entregado dentro del plazo y se adjunta en anexo 2.f. del presente informe.
8.	SOLPED ANAM	Documento N°10 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°1, entregado dentro del plazo y se adjunta en anexo 2.g. del presente informe.
9.	Anexo Registro fotográfico	Documento N°10 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°1, entregado dentro del plazo y se adjunta en anexo 2.h. del presente informe.
10.	CB-202200-AUT-INF-0013-0	Documento N°10 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°1, entregado dentro del plazo y se adjunta en anexo 2.i. del presente informe.
11.	Programación MTTO Plantas de Alimentos	Documento N°10 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°1, entregado dentro del plazo y se adjunta en anexo 2.j. del presente informe.
12.	Inspecciones Preventivas ciclones	Documento N°10 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°1, entregado dentro del plazo y se adjunta en anexo 2.k. del presente informe.



13.	Agrícola Súper Ltda. carta del 1 de diciembre del 2022.	Documento N°11 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Carta conductora asociada al Reporte N°2, entregada fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 3 del presente informe.
14.	079622_DIS_AGROSUPER Casablanca	Documento N°12 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°2, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 4.a. del presente informe.
15.	SRU-1516	Documento N°12 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°2, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 4.b. del presente informe.
16.	Anexo Registro fotográfico Casablanca	Documento N°12 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°2, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 4.c. del presente informe.
17.	Respaldo de barrera acústica	Documento N°12 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°2, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 4.d. del presente informe.
18.	Respaldo bomba incendio	Documento N°12 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°2, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 4.e. del presente informe.
19.	Respaldo ventiladores	Documento N°12 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°2, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 4.f. del presente informe.
20.	Reporte Ciclones	Documento N°12 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°2, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 4.g. del presente informe.
21.	Gantt frente a fiscalizaciones	Documento N°12 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°2, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 4.h. del presente informe.
22.	Inspecciones Preventivas ciclones 2022	Documento N°12 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°2, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 4.i. del presente informe.
23.	Registros fotográficos Ciclones	Documento N°12 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°2, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 4.j. del presente informe.



24.	Agrícola Súper Ltda. carta del 13 de enero del 2023.	Documento N°13 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Carta conductora asociada al Reporte N°3, entregada fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 5 del presente informe.
25.	Anexo Registro Fotográfico-3	Documento N°14 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°3, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 6.a. del presente informe.
26.	220108443 Respel Completo Anam	Documento N°14 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°3, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 6.b. del presente informe.
27.	220130438 toxicidad Anam	Documento N°14 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°3, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 6.c. del presente informe.
28.	Agrícola Súper Ltda. carta del 23 de marzo del 2023.	Documento N°15 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Carta conductora asociada al Reporte N°4, entregada fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 7 del presente informe.
29.	Registro Fotográfico Fin Medidas	Documento N°16 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°4, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 8.a. del presente informe.
30.	Acta Visita Brenda Torres-1	Documento N°16 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°4, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 8.b. del presente informe.
31.	RV MEDICIÓN _010-04	Documento N°16 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°4, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 8.c. del presente informe.
32.	Agrícola Súper Ltda. carta del 24 de abril del 2023.	Documento N°17 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Carta conductora asociada al Reporte N°5, entregada fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 9 del presente informe.
33.	SRU-1775	Documento N°18 del expediente: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/381	SMA	Antecedente adjunto al Reporte N°4, entregado fuera del plazo de la medida y se adjunta en anexo 10 del presente informe.



5 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente:

Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	<p><i>Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considere, a lo menos, un levantamiento de las características de todo el equipamiento que genere ruidos (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora dentro del lugar, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características y materialidad de las estructuras principales de la infraestructura (techo, paredes, suelo). El mismo deberá incluir sugerencias de acciones y mejoras que puedan ser implementadas en la planta para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA.</i></p>	<p>1. Agrícola Super Ltda. remitió la carta de fecha 24 de octubre del 2022 (Anexo 1) en la cual da respuesta a lo solicitado en la medida N°1 y adjuntó antecedentes al respecto. Del análisis efectuado se desprende lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Informó que contactó a la empresa “Decibel” para la ejecución del informe de diagnóstico, señalando que con fecha 12 de octubre del 2022 dicha empresa fue a la planta para efectuar las actividades de: i) Medición de ruido, ii) Modelamiento acústico; iii) Definición de listado de contribución de emisión acústica en cada receptor y iv) Propuesta de medidas de control a nivel de ingeniería básica. Indicó que el informe estará disponible luego de 15 días y será enviado a esta SMA a través de un escrito complementario. b. Señaló que contrató el servicio de monitoreo de ruidos con la ETFA “Cesmec”. c. Para lo anterior, adjuntó copia del “Presupuesto Estudio Acústico Ingeniería Básica” elaborado por “Decibel” y las órdenes de compra N° N°480105525 y N°4801045528 que dan cuenta de la contratación del servicio de la entidad ETFA CESMEC. (Anexos 2.a y 2.b.) <p>Posteriormente, y cumplido el plazo de las medidas ordenadas, Agrícola Super Ltda. envió 1 reporte adicional y que está relacionado con la medida N°1. De la revisión se verificó lo siguiente:</p> <p>2. Reporte N°2 mediante la carta de fecha 01-12-2022 (Anexo 3) que señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Estudio Acústico elaborado por la empresa Decibel de 24 de noviembre de 2022. Se detalla identificación de equipos y maquinarias por piso, materialidad constructiva. Procedimiento y resultados de mediciones realizadas, así como modelamiento acústico. Según los niveles de ruido proyectados en el receptor, la Planta no da cumplimiento a 	<p>Cumplido el plazo de la medida, el titular no entregó el informe técnico solicitado, sin embargo, envió documentación respecto a las gestiones de contratación del servicio con una empresa del rubro acústico.</p> <p>Posteriormente, mediante un escrito complementario, remitió el reporte solicitado, que entrega un catastro de los equipos que emiten ruido, junto con la materialidad de las instalaciones y las medidas y sugerencias para que se implementen por parte del titular.</p> <p>En conclusión, se da la conformidad de la medida, toda vez que el titular remitió el informe técnico de diagnóstico con los contenidos requeridos.</p>



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>limites normativo. Se presentan medidas de control (barreras acústicas, encierro bomba de incendio, aislamiento de fachada). (Anexo 4.a.)</p> <p>b. Informe de resultados de medición de ruido de la Entidad ETFA CESMEC (Código ETFA N° 010-04⁵) cuyos resultados indican una superación en periodo diurno den el “R2”, localizado en un sitio similar al medido por esta SMA. (Anexo 4.b.)</p>	
2	<i>Implementar las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró</i>	<p>1. Agrícola Super Ltda. remitió la carta de fecha 24 de octubre del 2022 (Anexo 1) en la cual da respuesta a lo solicitado en la medida N°2 y señaló que dado que no ha recibido el informe de la empresa acústica contratada no ha implementado la medida ordenada. Sin embargo, se compromete a remitir en un escrito complementario la cotización del trabajo, la adquisición de materiales y la realización de aquellas obras que apunten a aumentar la aislación acústica de la instalación, junto con un cronograma de obras.</p> <p>Posteriormente, y cumplido el plazo de las medidas ordenadas, Agrícola Super Ltda. envió 4 reportes adicionales y que están relacionados con la medida N°2. De la revisión se verificó lo siguiente:</p> <p>2. Reporte N°2 mediante la carta de fecha 01-12-2022 (Anexo 3) que señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Declara la implementación de medidas inmediatas para reducir las emisiones, detallando que corresponden a: i) El uso de una barrera acústica flexibles y ii) El encierro acústico de la bomba de incendios. Indicó que la fecha de implementación será en diciembre del 2022. b. Señala que se renovarán equipos tales como: ventiladores, ciclones, prensas y enfriadoras, cuya implementación se estima terminarlas para marzo del 2023. c. Adjunta registros fotográficos de la implementación de algunas de las medidas comprometidas y medios verificadores como órdenes de compra, facturas, entre otros, que permiten respaldar lo anteriormente declarado. (Anexos 4.c., 4.d., 4.e.) 	<p>Cumplido el plazo de la medida, el titular no implementó mejoras en sus instalaciones puesto que no contaba con el informe técnico solicitado en la medida N°1.</p> <p>Posteriormente, mediante 4 escritos complementarios, remitió el detalle de las medidas de mitigación de ruido señaladas en el informe de diagnóstico (medida N°1) junto con el cronograma de trabajo y medios verificadores que dan cuenta de la implementación de cada una de ellas, finalizando con un informe de medición de ruido realizado por una ETFA que da cuenta del cumplimiento d ellos límites establecidos en el D.S. N°38/2011.</p> <p>En conclusión, se da la conformidad de la medida, toda vez que el titular implementó mejoras propuestas en el informe técnico de diagnóstico, las cuales resultaron eficaces conforme los resultados de las mediciones ejecutadas posterior a la implementación de ellas.</p>

⁵ Sistema Terceros



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>y 4.f.)</p> <p>3. Reporte 3 mediante carta del 13 de enero del 2023 (Anexo 5) que informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Indica que las barreras acústicas fueron instaladas y que el encierro de la bomba de incendios está en proceso de implementación, dando cuenta de un retraso en el cronograma indicado y señala que la instalación finalizará el 20 de enero del 2023. En la carta adjunta fotografías que dan cuenta de lo declarado. (Fotografías 1 y 2) b. Declara que se han reemplazado los siguientes equipos: (i) Ventiladores (línea 1 y 2); (ii) Enfriadora línea 2 y (iii) Ciclón línea 2., y adjunta anexo fotográfico (Anexo 6.a.) <p>4. Reporte 4 mediante carta del 23 de marzo del 2023 (Anexo 7) que informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El compromiso de encierro acústico de la bomba de incendio (propuesto en el Informe de Decibel), se implementó y en la carta adjunta fotografías que respaldan lo declarado. (Fotografías 3 y 4) b. Declaró que los equipos Enfriadora (línea 1) y Enfriadora (línea 2), Ciclón (línea 1), Ciclón (línea 2), Prensas (línea 1), Prensas (línea 2) y Ventilador (línea 1) y Ventilador (línea 2), han sido reemplazados y se encuentran operando en la planta y adjuntó un anexo fotográfico que permite verificar lo señalado. (Anexo 8.a.) c. Indicó que informó a los vecinos de las medidas implementadas (Anexo 8.b.) d. Indica que el 30 de marzo del 2023 se realizará una nueva medición de ruidos con la ETFA Cesmec. (Anexo 8.c.) <p>5. Reporte N°5 mediante la carta del 24 de abril del 2023 que adjunta un nuevo informe de medición realizado por la ETFA Cesmec el que arroja que no hay superación a los límites establecidos en la norma de emisión de ruidos. (Anexo 10)</p>	
3	<i>Realizar una caracterización química del polvillo blanco que emana la planta.</i>	<p>1. Agrícola Super Ltda. remitió la carta de fecha 24 de octubre del 2022 (Anexo 1) en la cual da respuesta a lo solicitado en la medida N°3 y adjuntó antecedentes al respecto. Del análisis efectuado se desprende lo siguiente:</p>	Cumplido el plazo de la medida, el titular no entregó la caracterización química del polvillo blanco que emana la planta, sin embargo, envió documentación respecto

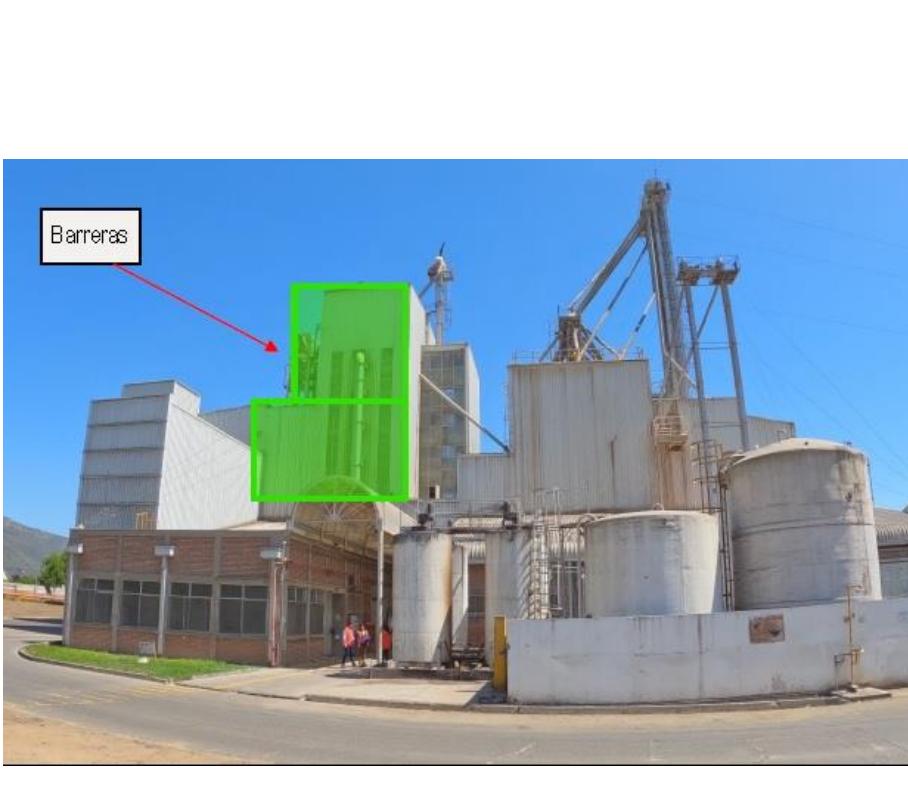


Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>a. Solicitó al laboratorio ETFA ANAM la caracterización del polvillo blanco según consta en la cotización N°24767 LW de fecha 21 de octubre del 2022, en donde señalan la realización de muestreo y análisis de residuo sólido fino del proceso de pelletizado de alimentos, en donde analizarán 40 parámetros químicos. Se observa que tercerizarán algunos parámetros a los laboratorios "Serpram" y "Dictuc". (Anexo 2.c.)</p> <p>b. Envío 3 certificados de acreditación, de Anam, Serpram y Dictuc y la solicitud de pedido del servicio con "Anam". (Anexos 2.d., 2.e., 2.f. y 2.g.)</p> <p>Posteriormente, y cumplido el plazo de las medidas ordenadas, Agrícola Super Ltda. envió 2 reportes adicionales y que están relacionados con la medida N°3. De la revisión se verificó lo siguiente:</p> <p>2. Reporte N°2 mediante la carta de fecha 01-12-2022 (Anexo 3) que señala que con fecha 30 de noviembre se logró concretar por el laboratorio ANAM la toma de muestra de polvillo blanco y se espera que su informe esté disponible para el 28 de diciembre del 2022.</p> <p>3. Reporte N°3 mediante la carta de fecha 13-01-2023 (anexo 5) que informa lo siguiente:</p> <p>a. Recibió el informe de análisis de ANAM "Respel N°220108443" del 21-12-2022 que determinó que la muestra identificada como Cono Pellet Pretratamiento, no presenta ninguna característica de peligrosidad, por lo tanto y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11 del Decreto Supremo N°148, el polvillo blanco puede ser calificado como no peligroso. (Anexo 6.b.)</p> <p>b. Recibió el resultado de análisis de ANAM N° 220130438 del 29-12-2022 que señala que los estudios de toxicidad arrojan que el polvillo no presenta peligrosidad, por lo que no tiene características de toxicidad de acuerdo al D.S. N°148. (Anexo 6.c.)</p>	<p>a las gestiones de contratación del servicio con un laboratorio. Posteriormente, mediante dos escritos complementarios, remitió la caracterización solicitada, que arroja como resultado que el polvillo se trata de un producto que no presenta ninguna característica de peligrosidad, por lo tanto y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11 del Decreto Supremo N°148, el polvillo blanco puede ser calificado como no peligroso.</p> <p>En conclusión, se da la conformidad de la medida, toda vez que el titular remitió la caracterización requerida.</p>
4	<i>Implementar medidas inmediatas para disminuir la emisión de material particulado, ya sea disminuyendo la producción de alimento, aumentar la frecuencia de</i>	<p>1. Agrícola Super Ltda. remitió la carta de fecha 24 de octubre del 2022 (Anexo 1) en la cual da respuesta a lo solicitado en la medida N°4 y adjuntó antecedentes al respecto. Del análisis efectuado se desprende lo siguiente:</p> <p>a. Indicó que el 13-12-2022 se instaló un sensor automático que detiene los ventiladores de los ciclones actualmente existentes</p>	Cumplido el plazo de la medida, el titular implementó mejoras en sus instalaciones puesto que instaló un sensor automático que detiene los ventiladores de los ciclones en caso de detectar saturación de polvillo blanco.



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<i>limpieza de los ciclones o cualquier otra medida que se considere pertinente a fin de lograr reducir dichas emisiones.</i>	<p>en caso de saturación de polvillo blanco, enviando fotografías del instrumento. (Fotografía 5 y anexo 2.h.)</p> <p>b. Adjuntó un informe de “Enclavamiento de ventiladores ciclones” del 13-10-2022 que da cuenta de la instalación del sensor señalado. (Anexo 2.i.)</p> <p>c. Indicó que han efectuado inspecciones preventivas en los ciclones, las cuales quedan registradas, y adjuntó dos planillas Excel, una con la programación de mantenimiento a diferentes equipos e instalaciones, verificando que el 13-10-2022 indica el “cambio de sensor tolva ciclón”, y la otra planilla con el registro de las inspecciones efectuadas a los ciclones, verificación del funcionamiento de sensores de saturación y el estado de los fuelles, desde enero al 22 de octubre del 2022. (Anexos 2.j y 2.k.)</p> <p>Posteriormente, y cumplido el plazo de las medidas ordenadas, Agrícola Super Ltda. envió 1 reporte adicional y que está relacionado con la medida N°4. De la revisión se verificó lo siguiente:</p> <p>2. Reporte N°2 mediante la carta de fecha 01-12-2022 (Anexo 3) que señala lo siguiente:</p> <p>a. Señala que además del sensor instalado el 13-11-2022, con fecha 8 de noviembre de 2022, se ha procedido a incorporar un sistema de alerta que deja un registro cada vez que el ventilador del ciclón se detiene por esta circunstancia.</p> <p>b. Envío medios verificadores que respaldan lo declarado, tales como: i) Cronograma de implementación de ciclones y renovación de equipos, ii) Registro de Inspecciones preventivas, iii) Registro de detenciones de ciclón (sin detenciones) y iv) Registro fotográfico los nuevos ciclones. (Fotografía 6 y anexos 4.g, 4.h, 4.i y 4.j)</p>	<p>Posteriormente, mediante un escrito, complementó la información remitiendo antecedentes que dan cuenta de la renovación de equipos, inspecciones diarias y otras.</p> <p>En conclusión, se da la conformidad de la medida, toda vez que el titular implementó mejoras para reducir las emisiones de polvillo blanco.</p>

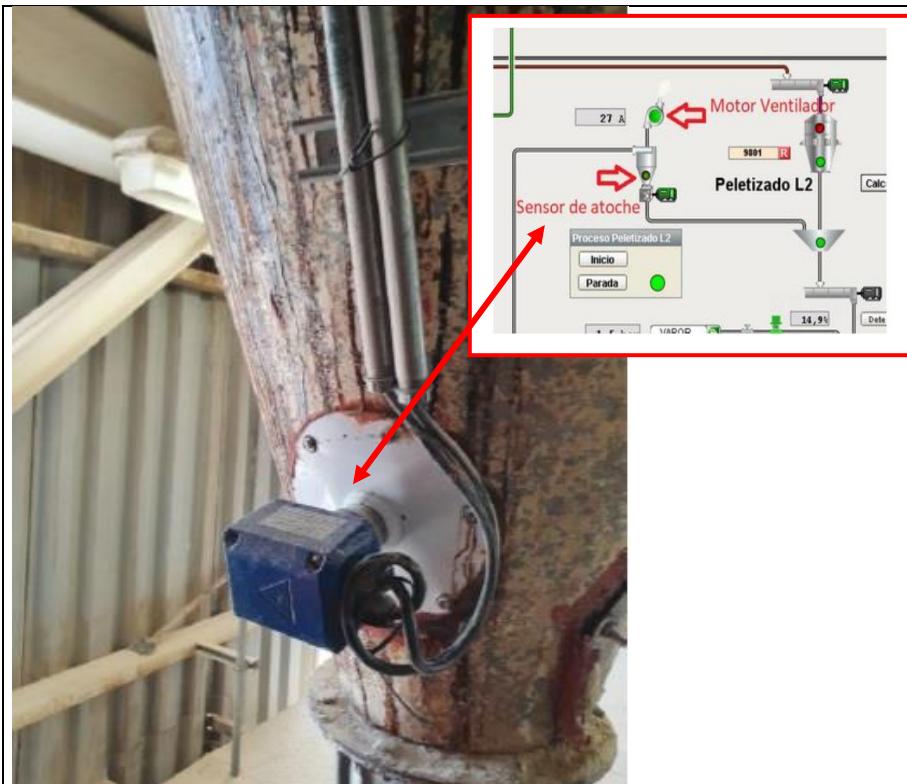


Registros	
	
<p>Fotografía 1. (Fuente: Estudio Acústico Agrosuper Casablanca [Anexo 4.b])</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista frontal de la planta y en verde la sugerencia indicada en el estudio acústico respecto a la instalación de barreras acústicas.</p>	<p>Fotografía 2. (Fuente. Agrícola Súper Ltda. carta del 23 de marzo 2023 [Anexo 7])</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista de las barreras acústicas instaladas en el sitio de la planta sugerido con por la empresa “Decibel”.</p>



	 
<p>Fotografía 3. (Fuente: Estudio Acústico Agrosuper Casablanca [Anexo 4.b])</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista de la bomba de incendio la cual se encontraba sin revestimiento y es una fuente emisora que se indicó que debe ser cubierta para mitigar el ruido</p>	<p>Fotografía 4. (Fuente. Agrícola Súper Ltda. carta del 23 de marzo 2023 [Anexo 7])</p> <p>Descripción del medio de prueba: vista de la bomba de incendio encerrada con el objeto de mitigar la emisión de ruidos.</p>



 <div style="border: 1px solid red; padding: 5px; display: inline-block;">  </div>	
<p>Fotografía 5. (Fuente: Agrícola Súper Ltda. carta del 24 de octubre del 2022 [Anexo 1])</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista del sensor de atoche instalado en el ciclón.</p>	<p>Fotografía 6. (Fuente: Registros fotográficos Ciclones [Anexo 4.j.])</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista de los ciclones adquiridos por el titular que reemplazarán a los existentes.</p>



6 CONCLUSIÓN

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las medidas: N°1: “*Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, (...)*”, N°2: “*Implementar las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró.*”, N°3 “*Realizar una caracterización química del polvillo blanco que emana la planta*” y N°4: “*Implementar medidas inmediatas para disminuir la emisión de material particulado, (...)*”, ordenadas a través de la Resolución Exenta N°1694, y de lo verificado se puede indicar que se da la conformidad al cumplimiento de las medidas ordenadas, N°1, N°2, N°3 y N°4, toda vez que el titular realizó lo ordenado y entregó los antecedentes que permiten verificar su cumplimiento.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte N°1: Agrícola Súper Ltda. carta del 24 de octubre del 2022.
2	Anexos Reporte N°1: <ul style="list-style-type: none">a. Estudio acústico Agrosuper Casablanca.b. Orden de comprac. Cot 24767 (JO)- Polvillod. Acredita Dictuce. Acredita Serframf. Acredita Anamg. SOLPED ANAMh. Anexo Registro fotográficoi. CB-202200-AUT-INF-0013-0j. Programación MTTO Plantas de Alimentosk. Inspecciones Preventivas ciclones
3.	Reporte N°2: Agrícola Súper Ltda. carta del 1 de diciembre del 2022
4.	Anexos Reporte N°2: <ul style="list-style-type: none">a. 079622_DIS_AGROSUPER Casablancab. SRU-1516c. Anexo Registro fotográfico Casablancad. Respaldo de barrera acústicae. Respaldo bomba incendiof. Respaldo ventiladoresg. Reporte Ciclonesh. Gantt frente a fiscalizacionesi. Inspecciones Preventivas ciclones 2022j. Registros fotográficos Ciclones



5.	Reporte N°3: Agrícola Súper Ltda. carta del 13 de enero del 2023
6.	Anexos Reporte N°3: a. Anexo Registro Fotográfico-3 b. 220108443 Respel Completo Anam c. 220130438 toxicidad Anam
7.	Reporte N°4: Agrícola Súper Ltda. carta del 23 de marzo 2023
8.	Anexos Reporte N°4: a. Registro Fotográfico Fin Medidas b. Acta Visita Brenda Torres-1 c. RV MEDICIÓN _010-04
9.	Reporte N°5: Agrícola Súper Ltda. carta del 24 de abril del 2023
10.	Anexo Reporte N°5: SRU-1775

